Información Registral expedida por:

BEATRIZ ORTEGA ESTERO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD SEVILLA-11

BUHAIRA Nº15 4º CP 41018
41018 - SEVILLA (SEVILLA)
Teléfono: 954540726
Fax: 954536500
Correo electrónico: sevilla11@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE ANDALUCIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación para contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NÚMERO ONCE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

INTERÉS LEGITIMO ALEGADO: Investigación para contratación o interposición de acciones
SOLICITANTE: la entidad DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE ANDALUCIA con número de identificación [redacted]
FECHA DE EMISION: TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

MUNICIPIO: SEVILLA
FINCA: finca número 5352 de Sevilla Secc. 5ª
CRU: 41034000372666
NUMERO REGISTRO ALQUILER:

URBANA. NUMERO SIETE. Vivienda en planta cuarta de la casa trescientos tres, del Barrio "B" del Polígono de San Pablo de esta Ciudad, **hoy calle Sueño del Patricio, número cinco.** Ocupa la parte izquierda de dicha planta y mide, cuarenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados de superficie útil; cincuenta y dos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados de superficie construida neta, y cincuenta y siete metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados de superficie construida con partes comunes y se compone de estar-comedor, cocina, tres dormitorios, aseo y terraza-lavadero. Linda, mirando la fachada principal de la casa de su ubicación: izquierda y fondo, los mismos del inmueble, es decir, casa trescientos cuatro y calle Soleá, respectivamente y derecha, caja de escalera y el piso ocho de ésta misma planta casa. Cuota: diez enteros por ciento. Referencia Catastral: 7630003TG3473S0008XA.
Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro.

TITULARIDADES

DON [redacted] con N.I.F. número [redacted], tiene inscrito UNA CUARTA PARTE DE UNA MITAD INDIVISA, del pleno dominio con carácter privativo, por título de HERENCIA de la nuda propiedad en virtud de una escritura otorgada en Sevilla, el 02 de agosto de 2016 ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro, número 2022 de protocolo, y posteriormente consolidado el dominio en virtud de una escritura otorgada en Sevilla, el 06 de septiembre de 2017 ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro, número 2377 de protocolo.

DON [redacted] con N.I.F. número [redacted], tiene inscrito UNA CUARTA PARTE DE UNA MITAD INDIVISA, del pleno dominio con carácter privativo, por título de HERENCIA de la nuda propiedad en virtud de una escritura otorgada en Sevilla, el 02 de agosto de 2016 ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro, número 2022 de protocolo, y posteriormente consolidado el dominio en virtud de una escritura otorgada en Sevilla, el 06 de septiembre de 2017 ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro, número 2377 de protocolo.

DON [redacted] con N.I.F. número [redacted], tiene inscrito UNA CUARTA PARTE DE UNA MITAD INDIVISA, del pleno dominio con carácter privativo, por título de HERENCIA de la nuda propiedad en virtud de una escritura otorgada

en Sevilla, el 02 de agosto de 2016 ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro, número 2022 de protocolo, y posteriormente consolidado el dominio en virtud de una escritura otorgada en Sevilla, el 06 de septiembre de 2017 ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro, número 2377 de protocolo.

DON [redacted], con N.I.F. número [redacted], tiene inscrito UNA CUARTA PARTE DE UNA MITAD INDIVISA del pleno dominio, por título de HERENCIA, con carácter privativo, en virtud de Escritura Pública, otorgada ante el notario DON ALBERTO MORENO FERREIRO, en SEVILLA con número de protocolo 2377/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, según la inscripción 5ª practicada con fecha 10 de enero de 2019, al folio 52, tomo 3754, libro 602.

DOÑA [redacted], con N.I.F. número [redacted], tiene inscrito UNA CUARTA PARTE DE UNA MITAD INDIVISA del pleno dominio, por título de HERENCIA, con carácter privativo, en virtud de Escritura Pública, otorgada ante el notario DON ALBERTO MORENO FERREIRO, en SEVILLA con número de protocolo 2377/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, según la inscripción 5ª practicada con fecha 10 de enero de 2019, al folio 52, tomo 3754, libro 602.

DON [redacted], con N.I.F. número [redacted], tiene inscrito UNA CUARTA PARTE DE UNA MITAD INDIVISA del pleno dominio, por título de HERENCIA, en virtud de Escritura Pública, otorgada ante el notario DON ALBERTO MORENO FERREIRO, en SEVILLA con número de protocolo 2377/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, según la inscripción 5ª practicada con fecha 10 de enero de 2019, al folio 52, tomo 3754, libro 602.

DON [redacted], con N.I.F. número [redacted], tiene inscrito UNA CUARTA PARTE INDIVISA del pleno dominio, por título de COMPRAVENTA, en virtud de Escritura Pública, otorgada ante el notario DON ALBERTO MORENO FERREIRO, en SEVILLA con número de protocolo 443/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, según la inscripción 7ª practicada con fecha 25 de julio de 2019, al folio 53, tomo 3754, libro 602.

CARGAS

AFECCION: Esta finca queda afecta por 5 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, alegada la exención del Impuesto. Sevilla, 22 de febrero de 2018.
Incursa en caducidad.

AFECCION: Esta finca queda afecta por 5 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, alegada la exención del Impuesto. Sevilla, 22 de febrero de 2018.
Incursa en caducidad.

AFECCION: Esta finca queda afecta por 5 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, alegada la exención del Impuesto. Sevilla, 22 de febrero de 2018.
Incursa en caducidad.

AFECCION: Esta finca queda afecta por 5 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto Sobre

Sucesiones y Donaciones, alegada la exención del Impuesto. Sevilla, 22 de febrero de 2018.
Incursa en caducidad.

AFECCION: Esta finca queda afecta por 5 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, alegada la exención del Impuesto. Sevilla, 22 de febrero de 2018.
Incursa en caducidad.

AFECCION: Esta finca queda afecta por 5 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, alegada la exención del Impuesto. Sevilla, 22 de febrero de 2018.
Incursa en caducidad.

La finca de este número queda afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su día, puedan girarse al consolidarse el dominio desmembrado por transmisión adjunta. Sevilla, 22 de febrero de 2018.

AFECCION: Esta finca queda afecta por 5 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, alegada la exención del Impuesto. Sevilla, 10 de enero de 2019.
Incursa en caducidad.

AFECCION: Esta finca queda afecta por 5 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, alegada la exención del Impuesto. Sevilla, 10 de enero de 2019.
Incursa en caducidad.

AFECCION: Esta finca queda afecta por 5 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, alegada la exención del Impuesto. Sevilla, 10 de enero de 2019.
Incursa en caducidad.

AFECCION: Esta finca queda afecta por 5 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, alegada la exención del Impuesto. Sevilla, 10 de enero de 2019.
Incursa en caducidad.

AFECCION: Esta finca queda afecta por 5 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, alegada la exención del Impuesto. Sevilla, 10 de enero de 2019.
Incursa en caducidad.

AFECCION: Esta finca afecta por 5 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, al documento, que motivó la inscripción adjunta. **LIBERACION:** De

dicha afección, por la cantidad de 45,03 euros, satisfechos por autoliquidación. Sevilla, 10 de enero de 2019.
Incursa en caducidad.

AFECCION: Esta finca afecta por 5 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, al documento, que motivó la inscripción adjunta. **LIBERACION:** De dicha afección, por la cantidad de 45,03 euros, satisfechos por autoliquidación. Sevilla, 10 de enero de 2019.
Incursa en caducidad.

AFECCION: Esta finca afecta por 5 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, al documento, que motivó la inscripción adjunta. **LIBERACION:** De dicha afección, por la cantidad de 45,03 euros, satisfechos por autoliquidación. Sevilla, 10 de enero de 2019
Incursa en caducidad.

Esta finca queda **afecta** por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.** Sevilla a 14 de Marzo de 2019.
Incursa en caducidad.

AFECCION: Esta finca, queda afecta durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de **325,5 EUROS** por autoliquidación. Sevilla a 25 de Julio de 2019.
Incursa en caducidad.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.
El embargo a favor de la **HACIENDA PUBLICA,** sobre el veinticinco por ciento del pleno dominio de esta finca de la que es titular don [redacted], acordado en Procedimiento Administrativo de apremio que se instruye en la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Andalucía, Dependencia Regional de Recaudación, Plaza Ministro Indalecio Prieto 1, 41001 Sevilla, mediante **diligencias de embargo números 412223359908Z** y **412223359907J,** por un importe pendiente total de **SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS,** de intereses por **MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS,** siendo el importe a embargar **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS.** Según resulta de la anotación **letra A** anotada con fecha nueve de Mayo del año dos mil veintitrés, en virtud de sendos mandamientos administrativos de anotación de embargo firmados electrónicamente por dicha Administración el día cuatro de Abril del año dos mil veintitrés, subsanados por diligencia firmada electrónicamente el veinte de abril de dos mil veintitrés.
A cuyo margen consta nota de haber sido expedida certificación de dominio y cargas para surtir efecto en el procedimiento indicado y en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

---------- ***ADVERTENCIAS*** ----------

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Articulo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la* Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública *17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión

o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 11 a día trece de febrero del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).